



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 19-05-09		ORIGINADO EN: Santo Domingo de los Tsachilas	
PROCESO No. 401-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Impugnación			
ACCIONANTE: Johana Yadira Nuñez García		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: JPE Stb. Domingo de los Tsachilas		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: Stb. Domingo
Dirección:			
Telé:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Mercedes Cuto		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 19-05-09		ORIGINADO EN: Santo Domingo de los Tsachilas	
PROCESO No. 401-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Impugnación			
ACCIONANTE: Johana Yadira Nuñez García		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: JPE Stb. Domingo de los Tsachilas		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia: Stb. Domingo
Dirección:			
Telé:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Mercedes Cuto		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado	
OBSERVACIONES:			

1-
(070)

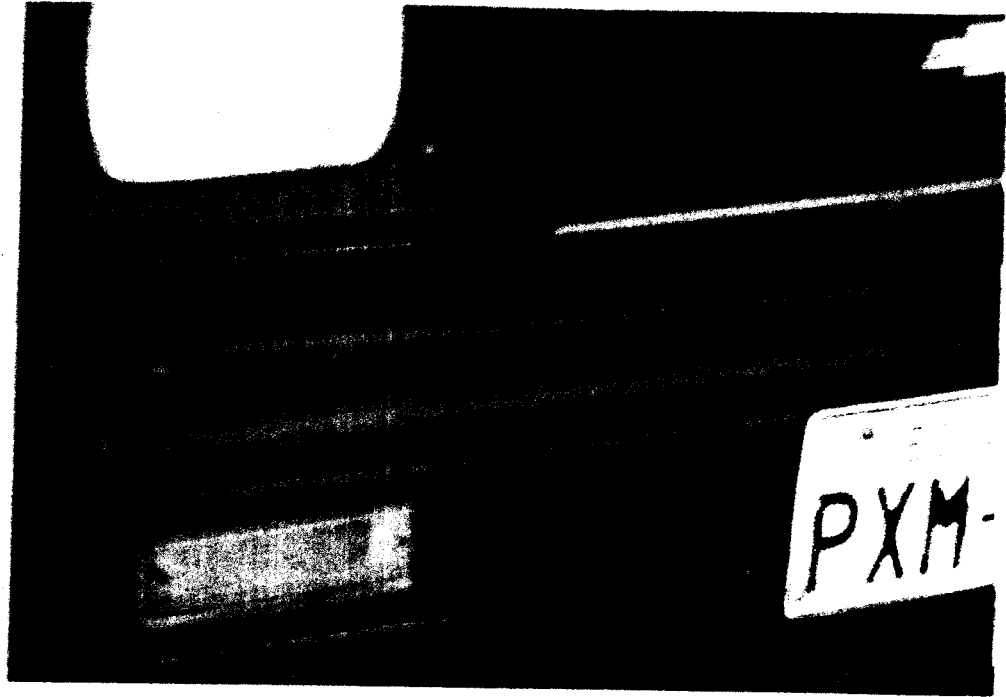


1-
CY





3
(1/28)



3
PXM



-4-
(w/ho)

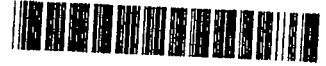


-4-
cuatro



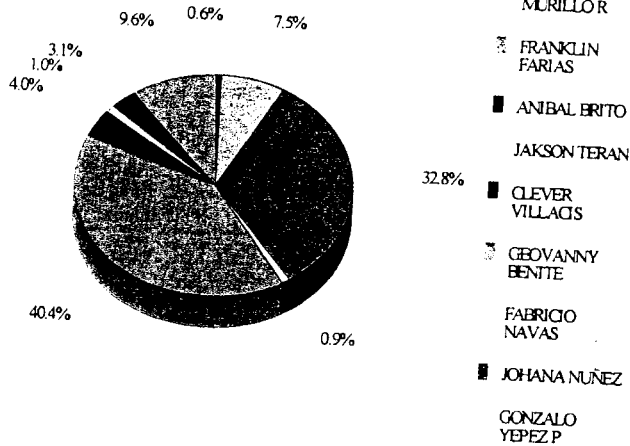


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE PREFECTO Y VICEPREFECTO
Elecciones Abril 2009



-5-
(unco)

-5-
aw



Provincia: STO DGO TSACHILAS

No. Total de electores. 262.490

No. Total de actas: 883

Computado:

No. de Actas: 883 100,00 (%)
No. Electores: 262.549 100,00 (%)
No. Sufrag.: 193.613 73,74 (%)
Ausentismo: 68.936 262.564. (%)
321.326
686.00

Siglas Org. Politica

Nombre del candidato

Votos Nominales

Votos(%)

UNO/MOVAG	NANCY MURILLO RODRIGUEZ		
PSP	FRANKLIN FARIAS	987	00,64
PRIAN	ANIBAL BRITO	14.896	09,62
ID/MUPP-NP/RED	JAKSON TERAN	4.769	03,08
MMIN	CLEVER VILLACIS ESPIN	1.605	01,04
MPAIS	GEOVANNY BENITEZ	6.204	04,01
MILC	FABRICIO NAVAS DUQUE	62.593	40,44
A-TSA	JOHANA NUÑEZ	1.363	00,88
23	GONZALO YEPEZ PALMA	50.816	32,83
		11.566	07,47
	Papeletas en blanco	17.113	
	Papeletas Anuladas	21.701	



Fecha impresión del reporte: 08/05/2009 19:35:39

Fecha última actualización: 08/05/2009 19:30

Página: 1 de 1

4744831134

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

-6-
(seis)



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0034
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

11

PAPELETAS ANULADAS

18

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	0
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	24
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN	5
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	0
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	95
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	53
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	0
70	CAMBIO 23-C23	9

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0254
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO 020

PAPELETAS ANULADAS 025

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	2
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	13
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	11
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	1
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	62
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	65
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	0
70	CAMBIO 23-C23	11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0031
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

15

PAPELETAS ANULADAS

21

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	00
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO' PSP	76
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	02
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	01
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	08
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	71
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	56
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	00
70	CAMBIO 23-C23	15

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

-9-
(Puede)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

-9-
nuevo

Los abajo firmantes candidatos de diversos sujetos políticos, impugnamos los resultados numéricos y por tanto las adjudicaciones de escaños, de todo el proceso electoral efectuado el día domingo 26 de abril del 2009, en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por cuanto se han alterado datos, lo cual torna nulo, carente de eficacia jurídica el acto eleccionario realizado en esta Provincia; por violación de los siguientes derechos: a elegir y ser elegidos de forma igualitaria, a no ser discriminados por filiación política, a que se respeten nuestros derechos garantizados en la Constitución.

Agregamos actas de notificación pública y resumen de resultados para diferentes dignidades, en las que constan más votos que electores, con lo que se demuestra la violación, de las garantías constitucionales expresadas.

Dejando copias certificadas, solicitamos se nos devuelvan las actas que agregamos.

PETICIÓN:

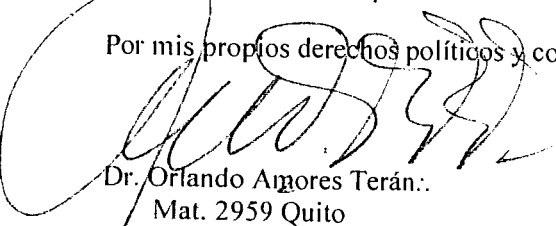
Con el antecedente establecido anteriormente, solicitamos declare todo el acto eleccionario, para todas las dignidades, realizado el 26 de abril del 2009 en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, nulo, carente de eficacia jurídica, por violación de garantías constitucionales que usted está obligado a observarlas, en su calidad de servidor público, de conformidad con los numerales 5 y 9 del Art. 11 de la Constitución de la República.

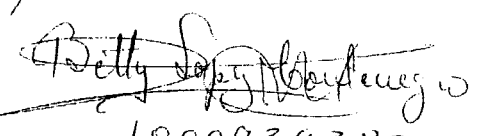
FUNDAMENTO JURÍDICO:

Sustentamos nuestra impugnación en el literal e) del artículo 21 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; en concordancia con los principios constitucionales preceptuados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Art. 11 de la Constitución de la República; en el numeral 1 del Art. 61; en el primer inciso del Art. 62 de la Política del Estado; y en el Art. 424 ibídem.

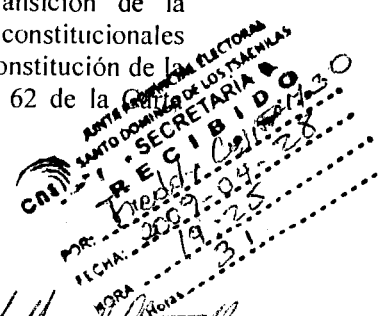
Firmamos con nuestro patrocinador autorizado.

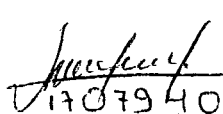
Por mis propios derechos políticos y como abogado patrocinador.


Dr. Orlando Amores Terán.
Mat. 2959 Quito


1000939320
Candidata lista 24
A. V. P. P. P.
050030760-7
Candidato lista 24


A. P. P. P.
19000076-9
Candidato lista 24
"Vicepresidente"


CI 1703041060
ING. MARLEO ALVAREZ
DIRECTOR PROVINCIAL LISTA 24


170794047-2
Candidata lista 24

LISTA 62

Chana Nuez
1715447510

Lista 62
Olya O'm

170835435-0

Mario Ramirez
PSP 3
Hao E. Roman
PSP 3

Lista 3
170039183-6
Fonile Oca

170449410
PSP 3

Sanchez
PSP 3

171094190-5
171094190-5
Lista 62

1709106262
Lista 3

171239151-3
Camilo Reducal
Lista 70

170431524-3
Lista 62

170281590-4
Camilo Reducal
Lista 70

Eduo Oca
PSP 3

170431524-3
Lista 62

170281590-4
Camilo Reducal
Lista 70

CARDADO NOV. TSACHILA

Jesus Martinez

171185434
Camilo Reducal
Lista 7

171683572-1
Angel Ortiz

170523553-2
Camilo Reducal
Lista 24

170523553-2
Camilo Reducal
Lista 24

Camilo Reducal

CONSULTORÍA JURÍDICA

Dr. Wilson Loaiza Encalada

ABOGADOS ASOCIADOS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

JOHANA YADIRA NUÑEZ GARCÍA, en calidad de candidata a la Prefectura de esta Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la lista 62 "ALIANZA TSÁCHILA", a ustedes muy comedidamente comparezco con la siguiente denuncia:

El día de ayer 26 de abril del presente año, durante el proceso de votaciones se presentaron algunas irregularidades en contra de mi candidatura entre las principales las siguientes:

1. El Canal de televisión 39 Majestad TV, a las 13h00 aproximadamente entrevistó a los candidatos de la lista 35 en el set del noticiero, entre ellos al señor Ing. Geovanny Benítez, candidato a la prefectura quien realizó actos de proselitismo político, violando flagrantemente la Ley de Elecciones;
2. Por denuncias presentadas en los diferentes medios de comunicación, entre ellos Zaracay TV, llego a nuestro conocimiento que en algunas juntas receptoras del voto, no se entregaba la papeleta de los candidatos a la prefectura, lo que hace presumir un posible fraude a favor de la candidatura de los serios aspirantes a ganar;
3. Se ha constatado que existen algunas actas que no guardan relación con el número de votantes de la respectiva junta receptora del voto, haciendo constar un número excesivo de votantes; y,
4. Así también se pudo constatar que el momento del escrutinio al entregar las respectiva actas, confundieron mi votación con las de otras candidaturas, incluso haciendo constar en algunas actas 00 votos a mi candidatura, lo cual a influido ostensiblemente para que el candidato oficial aparezca en primer lugar.

Los antecedentes expuestos solicito, que se verifique el porcentaje escrutado hasta este momento, por cuanto se han presentado diferentes irregularidades, conforme lo anteriormente anotado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N° 105.

Suscribo conjuntamente con mis Abogados Patrocinadores: Dres: Miguel Díaz Bravo y Wilson Loaiza Encalada

Atentamente,

JOHANA YADIRA NUÑEZ GARCÍA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
SECRETARÍA
RECIBIDO
POR: MARCELO
FECHA: 27-04-09
HORA: 19:00
N° de Hojas: 1

Dr. Miguel Díaz Bravo
ABOGADO
Mat. 11573 C.A.P.

Señor Ing.
Fernando López.

DIRECTOR DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSÁCHILAS.

JOHANA YADIRA NUÑEZ GARCÍA, en calidad de candidata a la Prefectura de esta Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la lista 62 "ALIANZA TSÁCHILA", a usted muy comedidamente comparezco con la siguiente denuncia:

De las denuncias presentadas anteriormente, su Dirección ha dado contestación con la presente lista que adjunto, donde se determina que ha existido inconsistencia numérica en 111 juntas. Con el aparejamiento de las actas anteriores y las nuevas existentes por recuento de votos se puede determinar claramente, que tienden a perjudicarme nuevamente debido que me bajan mi votación, y sorpresivamente favorecen la candidatura del señor Geovanny Benítez.

Entre las actas que existe inconformidad y que me siento perjudicada con la votación obtenida son principalmente las siguientes: de la Parroquia Santo Domingo: Juntas femenino en número de 13, Juntas masculino en número de 15; actas de la Parroquia Bombolí Juntas femenino en número de 1; Juntas masculino en número de 4; actas de la Parroquia Río Toachi Juntas femenino en número de 1, Juntas masculino en número de 2; actas de la Parroquia Chiguilpe Juntas femenino en número de 1, Juntas masculino en número de 1; actas de la Parroquia Río Toachi, Juntas femenino en número de 1, Juntas masculino en número de 1; actas de la Parroquia Alluriquín, Junta femenino en número de 1, Juntas masculino en número de 1; actas de la Parroquia Abraham Calazacón Juntas femenino en número de 2; Parroquia Santa María del Toachi, Junta Femenino en número de 1, Junta masculino en número de 1. Estas actas que han sido manipuladas totalmente en perjuicio de mi candidatura produciendo sospecha y hacen presumir un posible fraude electoral.

Con los antecedentes expuestos, solicito señor Director se digne concederme el recuento de las actas antes mencionadas, por lo tanto se dispondrá que se abran las urnas para contar voto a voto, con la presencia de por lo menos dos delegados representantes del Movimiento "ALIANZA TSÁCHILA" lista 62, por junta de conteo, en el día y hora que usted señale para el conteo de las juntas, individualizaremos los números que correspondan a cada junta.

Así también solicitamos el detalle en copias de las 111 actas que constan con inconsistencia numérica.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N° 105.

Suscribo conjuntamente con mis Abogados Patrocinadores: Dres: Julio Bustamante Torres, Miguel Díaz Bravo y Wilson Loaiza Encalada

Atentamente,

JOHANA NUÑEZ G.

Dr. Wilson Loaiza Encalada
ABOGADO
MAT. 8004, C.A.P.

JULIO ARMANDO BUSTAMANTE TORRES
C.A.S. D.F. MAT. 060
ABOGADO

Dr. Miguel Díaz Bravo
ABOGADO
Mat. 11573 C.A.P.

RECIBIDO
11:54
06/04/09



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

-12-
(doco)



Santo Domingo, 06 de mayo 2009

Oficio S-JPEDT-410

-12-
doco

Señora:

Johana Yadira Núñez García

Presente.-

En atención a su comunicación ingresada a la secretaria de Junta Provincial Electoral, que en lo principal solicita *"el recuento de las actas mencionadas, por lo tanto se dispondrá que se abran las urnas para contar voto a voto, con la presencia de por lo menos dos delegados representantes del Movimiento Alianza Tsáchila, lista 62, por junta de conteo"*, al respecto a usted manifestamos:

- De las actas enunciadas en su petitorio se observa que son las mismas que ya fueron ingresadas al proceso de recuento, en amparo del núm. 8.3 del Oficio Circular No. 006-P-OS-CNE-2009, que regula el Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales El Domingo 26 de Abril del 2009, consecuentemente su requerimiento no procede porque la norma no permite aplicar un nuevo recuento sobre las mismas actas.
- Cabe señalar que se aplicará estrictamente lo establecido en la resolución PLE-JPE-STO.D.#167-02-05-2009, que en la parte resolutive literal a) se realice el recuento de votos, para la dignidad solicitada en el considerando primero, en un porcentaje del 20 %, en el que se incluye las actas rezagadas y suspensas, procesadas en la Junta Intermedia, la muestra será tomada de forma aleatoria simple. Adicionalmente se recontarán las Juntas presentadas en su petición, el mismo que será realizado al final del proceso electoral, de conformidad a lo que establece la norma.

Particular que traslado a su conocimiento para fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Freddy González
SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL
SECRETARÍO DE LA JUNTA PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0189
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO

24

PAPELETAS ANULADAS

31

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO : MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	1
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	14
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	8
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	1
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	72
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	42
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	53
70	CAMBIO 23-C23	11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: RIO VERDE

ZONA: --
JUNTA: 0011
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO 14

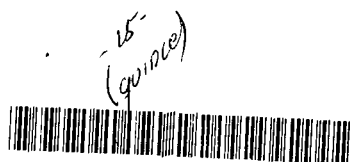
PAPELETAS ANULADAS 37

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	3
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA *21 DE ENERO*-PSP	14
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIAN	3
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	1
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA-MPAIS	89
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	67
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	1
70	CAMBIO 23-C23	10

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0192
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

8

PAPELETAS ANULADAS

23

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	01
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	16
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRAN	05
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	04
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	07
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	82
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	00
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	43
70	CAMBIO 23-C23	11

FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

ACTA DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA
Y RESUMEN DE RESULTADOS DE
PREFECTA / PREFECTO Y
VICEPREFECTA / VICEPREFECTO
ELECCIONES GENERALES
26 DE ABRIL DE 2009



PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
PARROQUIA: SANTO DOMINGO

ZONA: SANTO DOMINGO
JUNTA: 0088
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO

21

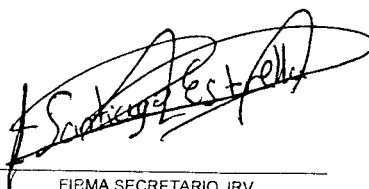
PAPELETAS ANULADAS

20

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS		
LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS
1-69	PARTIDO UNO - MOV. AGRICOLA GANADERO-UNO/MOVAG	1
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"-PSP	18
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL-PRIN	2
12-18-29	FRENTE DE DIGNIDAD-ID/MUPP-NP/RED	2
24	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL-MMIN	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA-MPAIS	65
42	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LAICOS COMPROMETIDOS-MILC	60 ?
62	MOV. ALIANZA TSACHILA-A-TSA	52
70	CAMBIO 23-C23	10



Jean Paolo Estrella M.
FIRMA PRESIDENTE JRV



FIRMA SECRETARIO JRV

Santo Domingo, 02 de mayo 2009

Oficio S-JPEDT-396

Señor

DIRECTOR DEL MOVIMIENTO ALIANZA TSACHILA

Presente.-

Para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en sesión ordinaria del día sábado 2 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPE-STO.D.#167-2-05-2009

Que, durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Escrutinio, la candidata a Prefecto de su movimiento político en uso de sus derechos y debidamente acreditado solicitó de forma verbal, se realice el recuento de votos de las urnas correspondientes a la dignidad de Prefecto y Viceprefecto, debido a que existen presunciones de inconsistencias numéricas, para lo cual adjunto un escrito con 18 copias de actas.

Que el ART. 90, de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que en su parte señala: *"Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia. Si faltare alguna acta, se abrirá el paquete electoral de la Junta Receptora del Voto correspondiente para extraer de éste el segundo ejemplar. De no existir el acta en el paquete, se procederá a escrutar los votos, siempre y cuando se presenten dos copias de los resúmenes de resultados entregados a los sujetos políticos. De estimarlo necesario, atendiendo las reclamaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en estas normas, la Junta podrá disponer que se verifique el número de sufragios para establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, así como para verificar su autenticidad"*.

En uso de sus atribuciones legales.

Señor Ing.
Fernando López

DIRECTOR DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Presente.-

De mis consideraciones.-

JOHANA YADIRA NUÑEZ GARCIA, en mi calidad de Candidata a Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la lista 62 Alianza Tsáchila, con los debidos respetos ante usted gentilmente comparezco y atentamente expongo y solicito:

Señor Director, con mucho malestar debo indicar que el día de las elecciones el domingo 26 de Abril, en el transcurso del proceso electoral, se cometieron una serie de irregularidades que de una u otra forma le quito transparencia al proceso electoral, más aún señor Director en el caso particular de la elección de Prefecto de la Provincia existe total incoherencia respecto a las proyecciones dadas por los exit poll como por los escrutinios dados y que son de conocimiento público que en la mayoría de las juntas receptoras del voto tengo ventaja sobre mi inmediato seguidor el candidato de la lista 35, sin embargo resulta extraño que a pesar que en la mayoría de las juntas existe una diferencia de cinco a 10 votos de lado y lado, en otras juntas aparezco con cero votos,

Igual señor Director, conocemos que en cada junta existe un número de 300 votantes, sin embargo en muchas actas, resulta que el candidato de la lista 35 asoma con más de 300 votos.

CASOS CONCRETOS SOLO ELECCION PREFECTO PROVINCIAL

Junta masculino N. 188, Parroquia Santo Domingo, el candidato de la lista 35 aparece en el acta con 364 votos y Alianza Tsáchila con 15; PSP, 46 votos, Laicos 30 votos; cambio 23, 37 votos; PRIAN 37 votos, total 542 votos en dicha junta.

Junta femenina N. 002, Parroquia Santa María del Toachi, el candidato de la lista 35 aparece en el acta con 144 votos y Alianza Tsáchila con 11; PSP, 35 votos, Laicos 0 votos; cambio 23, 1 votos; PRIAN 1 votos, Municipalista, 8 votos total 208 votos en dicha junta. Resulta extraño señor Director, que mi candidatura aparezca tan bajo y el candidato de la lista 35 aparezca con la mayor votación en una junta de la Provincia, cuando ni el mismo Presidente de la República aparece con tan alta votación en ninguna Junta.

Junta femenina N. 0254, Parroquia Santo Domingo, el candidato de la lista 35 aparece en el acta con 62 votos y Alianza Tsáchila con 0; y el Movimiento Laico, aparece con 65 votos, es decir señor Director los votos de Alianza Tsáchilas, los integrantes de esa Junta electoral, se los pusieron en forma premeditada al Movimiento Laico, lista 42 resulta extraño que en dicha mesa

no se obtenga ni un voto, cuando las proyecciones electorales nos demuestran lo contrario, y en forma sistemática se me esta perjudicando en más de 300 meses electorales.

Junta masculina N. 03, Parroquia Santa María del Toachi el candidato de la lista 35 aparece en el acta con 130 votos y Alianza Tsáchila con 14 votos; es decir señor Director no se mantiene la proyección electoral, por lo que dudamos de la realidad de la existencia de dichos votos.

Junta femenina N. 031, Parroquia Santo Domingo el candidato de la lista 35 aparece en el acta con 71 votos y Alianza Tsáchila con 0 votos; sin embargo el Movimiento Laicos aparece con 56 votos, es decir señor Director, los votos de Alianza Tsáchila, se los pusieron al Movimiento Laico, lista 42. De esa forma y de manera sistemática se me esta perjudicando mi candidatura señor Director, insisto en más de 300 meses.

Junta masculina N. 0169, Parroquia Santo Domingo mi candidatura aparece con 0 votos y el Partido Uno con el Movimiento Agrícola aparece con 51 votos, en este caso señor Director al parecer los votos de Alianza Tsáchila pasaron a la lista Uno, y nuevamente me perjudican.

Junta femenina N. 034, Parroquia Santo Domingo mi candidatura aparece con 0 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 98 votos, y resulta extraño que el candidato del Movimiento Laico aparezca con 53 votos, en este caso señor Director al parecer los votos de Alianza Tsáchila pasaron al Movimiento Laico, y nuevamente me perjudican.

Junta masculina N. 04, Parroquia Santo Domingo Zona Nuevo Israel, mi candidatura aparece con 46 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 136 votos, y resulta extraño que ni siquiera el candidato a la Presidencia de la República tenga tan alta votación en dicha mesa.

Junta femenina N. 03, Parroquia Chiguilpe, mi candidatura aparece con 54 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 120 votos, y resulta extraño que ni siquiera el candidato a la Presidencia de la República tenga tan alta votación en dicha mesa.

Junta femenina N. 09, Parroquia Alluriquin, mi candidatura aparece con 13 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 47 votos, resulta extraño que la proyección electoral cambie radicalmente en dicha Parroquia, por lo que dudamos que la realidad de los votos sea la que contiene el acta.

Junta femenina N. 164, Parroquia Santo Domingo, mi candidatura aparece con 32 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 77 votos, resulta extraño que la proyección electoral cambie radicalmente en dicha Junta, por lo que dudamos que la realidad de los votos sea la que contiene el acta.

Junta femenina N. 04, Parroquia Río Toachi, mi candidatura aparece con 56 votos y el candidato de la lista 35 aparece con 113 votos, resulta extraño que el candidato a Prefecto de la lista 35 saque más voto que el Propio Presidente

de la República, la proyección electoral cambie radicalmente en dicha Junta, por lo que dudamos que la realidad de los votos sea la que contiene el acta.

Junta masculina N. **006**, Parroquia Chiguilpe, mi candidatura aparece con **30** votos y el candidato de la lista 35 aparece con **111** votos, resulta extraño que el candidato a Prefecto de la lista 35 saque más voto que el Propio Presidente de la República, la proyección electoral cambie radicalmente en dicha Junta, por lo que dudamos que la realidad de los votos sea la que contiene el acta.

Junta Femenina N. **13**, Parroquia Santo Domingo, mi candidatura aparece con **34** votos y el candidato de la lista 35 aparece con **95** votos, resulta extraño que en dicha Junta no se mantenga la tendencia electoral, ya que en la mayoría de las mesas la diferencia entre una candidatura y la otra no es más de cinco a diez votos de lado y lado.

Junta masculina N. **161**, Parroquia Santo Domingo, mi candidatura aparece con **41** votos y el candidato de la lista 35 aparece con **86** votos, resulta extraño que en dicha Junta no se mantenga la tendencia electoral y el candidato de la lista 35 me duplique en votos, ya que en la mayoría de las mesas la diferencia entre una candidatura y la otra no es más de cinco a diez votos de lado y lado, por lo que dudamos respecto a la existencia real de dichos votos que constan en el acta.

Esos mismos casos tenemos en centenares de Juntas señor Director como en las Juntas 192 masculino, 211 Masculino, 202 femenino, todas de las Parroquias de Santo Domingo, de esa forma en forma sistemática y progresiva me están perjudicando mi candidatura, por lo que se hace necesario transparentar todo el proceso de conteo de votos y si realmente son ganadores con el voto popular debemos aceptar los resultados.

Señor Director lo extraño y grave es que existen más de **20.000** votos anulados, ni siquiera en la ciudad de Guayaquil donde existen cinco veces más electores que en nuestra ciudad, existen tal margen de votos nulo, y lo que es peor los votos nulos aparecen con dos esferos rayados según hemos podido detectar, por lo que se ha cometido el más grande fraude de la historia de Santo Domingo, pero el pueblo y Dios sabrá juzgar los hechos ocurridos y quienes lo cometieron.

PETICION CONCRETA.- Con los antecedentes indicados y con el afán que la opinión pública salga de duda y en especial nuestros partidarios y el mío propio, amparado en la Constitución Política del Estado respecto al derecho de petición y de Queja, y en los Art. 89, tercer inciso del Art. 90, de la **Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral**, solicito lo siguiente:

1.- por existir inconsistencia numérica en las Juntas mencionada en el acápite de antecedentes, solicito señor Director, se sirva disponer que las Juntas que tengo mencionadas sean contadas **voto a voto**, con la presencia de los

delegados, a más de las Juntas rezagadas y suspensas que deben contarse voto a voto.

2.- Igualmente señor Director, solicito se abran el 10% de las Juntas donde existe un alto índice de votos nulos, a fin que sean revisadas voto a voto y verificar si realmente son votos nulos, esto con el único afán de transparentar el proceso de escrutinios señor Director, considerando que resulta extraño que en nuestra Provincia existe el más alto índice de votos nulos, más que Presidente y Alcalde.

3.- Igualmente solicito se abran un 10% de todas las Juntas Electorales y sean contadas voto a voto, para de sea forma despejar toda clase de dudas respecto a la maquinación de un fraude electoral, que todo el Ecuador ahora lo conoce y debe saber la verdad.

Señor Director, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas esta en capacidad de resolver la reclamación e impugnación que estoy formulado respecto a los resultados números; por así facultarlo el literal e) del Art. 21 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

Del señor Director y de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsachilas,

Atentamente,

JOHANA MUÑOZ GARCIA
CANDIDATA A PREFECTA
ALIANZA TSACHILA LISTA 62

Con copia observadores de la OEA.-
Con copia Consejo Nacional Electoral
Con copias medios de comunicación local y nacional.

Fecha: 19 mayo 09

Hora: 14h40

Recibido por:

Firma: [Firma] 22 Regios

SEÑORES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

JOHANA YADIRA NUÑEZ GARCIA, en mi calidad de candidata a la PREFECTURA de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por la lista 62, DEL MOVIMIENTO ALIANZA TSACHILA, ante usted muy comedidamente digo:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Durante el tiempo de campaña electoral, fui víctima de una constante campaña sucia por parte de mi contendor político mas cercano Ingeniero GEOVANNY BENITEZ candidato a la reelección por la lista 35 MOVIMIENTO PAIS, y esta estrategia tubo sus secuelas en el Gobierno Provincial de Santo Domingo el cual el presidio, antes su licencia para dedicarse al 100 por ciento a la campaña, pero coadyuvándole el Prefecto encargado señor JORGE CHERREZ, conforme consta en el tramite pque se ventila en este mismo Tribunal para efecto solicito que se oficie al departamento que lleva la causa y se ilustre de una mejor manera sobre este tema, debido que se adjunto en el periodo de prueba dando a conocer como se violó flagrantemente la Constitución de la República del Ecuador, principalmente el art. 14 de la Ley de Régimen de Transición.

SEGUNDO: VOTACIONES.-

El 26 de abril del 2009, en el día de votaciones, las juntas receptoras del voto fueron las primeras en empezar a conspirar contra mi candidatura y a fraguar el FRAUDE ELECTORAL, nunca antes visto en esta magnitud dentro de nuestra ciudad, muestra de ellos existieron denuncias en gran número relacionadas especialmente con la gente más humilde que valiéndose de la ingenuidad de ellos ocultaron las papeletas a la dignidad de PREFECTURA, con el único fin de favorecer al Sr. Geovanny Benítez.

A partir de las 13h00 en la programación de cobertura del medio de comunicación televisiva local Majestad TV canal 39, (canal que pertenece al hermano del gobernador militante y simpatizante de la lista 35) salió en el estudio del Canal la entrevista en vivo a los candidatos a las dignidades de Alcaldía y Prefectura de la Lista 35 esto es la señora Verónica Zurita y Geovanny Benítez, quienes violando flagrantemente la Prohibición de hacer campaña política conforme lo determina el Art. 139 de la Ley de Elecciones, realizaron actos de proselitismo político he incluso proclamándose ganadores de las elecciones, para lo cual adjunto el CD grado en parte de la entrevista a la que hago referencia, en caso de ser necesario se oficiará al Gerente de Majestad TV, para que envíe la reproducción completa y se proceda a la sanción correspondiente.

TERCERO: ESCRUTINIO.-

Empezado el conteo de votos, es necesario aclarar que la lista 35 Movimiento País, tenía prácticamente monopolizado las juntas electorales además de tener a miembros de las juntas como simpatizantes existían los delegados que manejaron a su antojo la junta, y gran parte del fraude empieza en el conteo de las votaciones, quienes

astutamente anularon los votos válidos a favor de la compareciente esto se puede corroborar fácilmente en las diferentes urnas debido que la gran parte de votos nulos se encontraba correctamente la raya a dentro del casillero de mi candidatura y de mala fe han rayado en otras partes incluso hasta con otro color de bolígrafo; ésta es la única explicación que el porcentaje de votos nulos a la Prefectura es mayor que en las demás dignidades.

LA JUNTA INTERMEDIA.- Durante éste proceso es necesario indicar que la mayoría de las juntas receptoras del voto a más tardar a las 22h00 tenían terminado su proceso de escrutinio del voto, la junta intermedia se instaló en la Av. Chone kilómetro 3 en la Universidad Católica, la distancia de las juntas más lejanas del sector urbano no excede de una hora y del sector rural no excede las tres horas, pero resulta que maliciosamente éstas no llegaron dentro de los horarios establecidos, y recién las llevaron de 05h00 en adelante, tiempo en el cual se fraguó la segunda parte del fraude electoral, muestra de ello se pudo constatar actas adulteradas, como: inconsistencia numérica, falsificación de actas, adulteración de resultados y falsificación de firmas, a esto se suma que todas las actas no guardaban la cinta de seguridad proporcionada dentro del kit electoral.

CUARTA: ESCRUTINIO PROVINCIAL.-

Una vez que se instaló el escrutinio provincial fuimos rezagados, por parte de los miembros que conforman la **Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**, quienes no permitieron que nuestros delegados tomen nota de los resultados de cada junta instalada peor grabación y por último no permitieron que tengamos cobertura en todas las juntas que se encontraban ingresando datos especialmente en el recuento de votos, frente a éstas irregularidades denunciarnos a los medios de comunicación de la anarquía que predominaba la Junta Provincial, y ante la misma Junta verbalmente y por reiteradas denuncias escritas.

Entre una de sus contestaciones a nuestro incesante reclamo de fraude electoral del que éramos víctimas, mediante oficio No S-JPEDT-400, nos entregaron el detalle de la actas inconsistentes de la candidatura de la PREFECTURA que ascienden a 111 actas, es obvio de las detectadas, por cuanto era inocultable el fraude que algunas actas registraban tenía 00 votos, a favor y al señor Benítez superaba los 100 votos, otras el número de votantes era excesivo al que se encontraba al que pertenecía a cada junta, en otras actas hacían constar mi votación a otro candidato que no tenía esa votación, pero todos coincidían que el fraude esta dirigido en perjuicio de mi candidatura.

Posteriormente reiteramos con denuncias del fraude del que era víctima y exigíamos conjuntamente con el movimiento Alianza Tsáchila, que nos abran las urnas y se proceda al conteo voto a voto con el aparejamiento de los votos nulos y blancos, lo cual no fuimos atendidos ni tampoco se dio la contestación formalmente a nuestros escritos; el 06 de mayo del 2009, solicitamos expresamente que se abran las juntas que se

-22-
(veintidos)

encuentran detalladas en el anexo el mismo que se encontraba con toda la documentación de soporte, y procedieron abrir otras que no se encontraban requeridas aparentemente creo que tenían temor que se descubra el fraude o la alteración de las actas, para sorpresa de muchos las pocas que abrieron tampoco cuadraban las actas del recuento con los resultados de actas originales, consecuentemente el señor vocal del Tribunal Elvis Jumbo mofándose de nuestro requerimiento manifestó "se realizará el conteo de las juntas a prefecto solamente para darle justo a la señora Johana Nuñez, pero este recuento no tendrá validez alguna por cuanto los resultados ya están promulgados" previo a la notificación; por lo tanto claramente se trata de una persecución y conspiración a mi candidatura porque si tenía el apoyo de la ciudadanía inconforme con la administración del señor Geovanny Benítez, a quien terminaron consagrándolo como ganador del ésta dignidad.

QUINTA: IMPUGNACIÓN.-

Dentro del término establecido por la ley, por mis propios derechos **IMPUGNE LOS RESULTADOS**, con el que me notificó la **Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**, por cuanto me siento inconforme con el resultado de los escrutinios al reflejar, la verdadera votación en los mismos, por existir claramente manipulación en estos resultados conforme lo dije anteriormente tanto en papeletas y actas.

PETICIÓN CONCRETA.

Por lo expuesto solicito a éste Tribunal Contencioso Electoral, la IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS, y que se de paso en vista que hasta la presente fecha no ha sido resuelto mi requerimiento y que de conformidad al Art. 21 literal e de la Codificación de las Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición, se ABRAN LAS 882 JUNTAS y se proceda al RECONTEO VOTO A VOTO, sin participación de los actuales funcionarios, y de comprobarse que existe un gran porcentaje de votos nulos relacionados con la compareciente se LLAME A NUEVAS VOTACIONES PARA LA DIGNIDAD DE LA PREFECTURA.

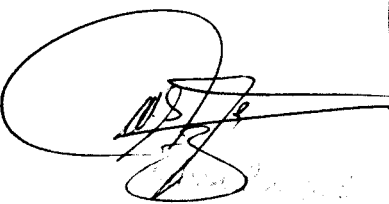
Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla 13 asignada por el éste Tribunal.

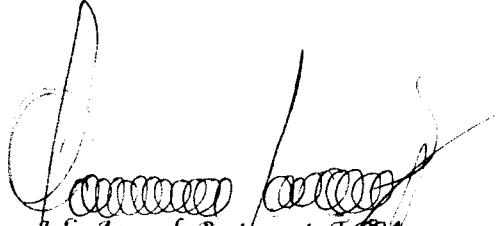
Autorizo al Dr. Wilson Loaiza Encalada y Ab. Julio Bustamante Torres, quienes conjuntamente o individualmente firmaran cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mis Abogados Patrocinadores.

Atentamente,


Johana Nuñez García
C.C. 171544751-0

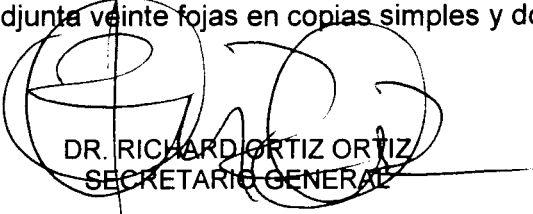

Julio Armando Bustamante Torres
ABOGADO
C.A.S.D.Ts. MAT. 060


Julio Armando Bustamante Torres
ABOGADO
C.A.S.D.Ts. MAT. 060

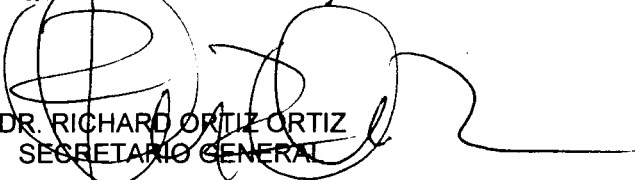
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

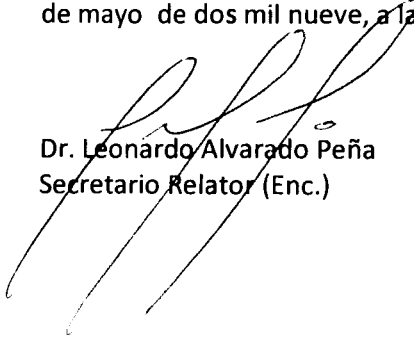
Recibida el día de hoy, martes diecinueve de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y treinta y dos minutos, la causa seguida por: NUÑEZ GARCIA JOHANA YADIRA, CANDIDTA PREFECTA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, MOVIMIENTO ALIANZA TSACHILA en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, en: 2 foja(s), adjunta veinte fojas en copias simples y dos CDS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0401.- CERTIFICO. Quito, Martes 19 de Mayo del 2009.

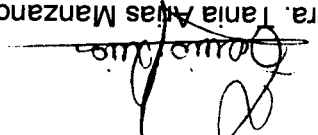

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

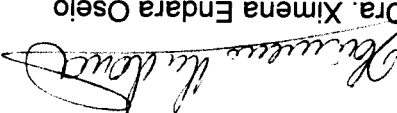
Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, martes diecinueve de mayo de dos mil nueve, a las 16h05 en veinte y tres fojas.- Certifico.-

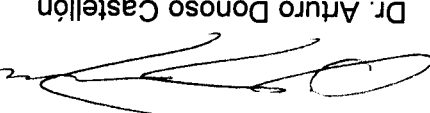

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

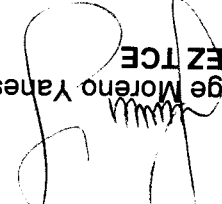
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2009; las 16h00.- **VISTOS:** La señora Johana Yadira Núñez García, candidata a prefecta provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el MOVIMIENTO ALIANZA TSACHILA LISTA 62, interpone recurso de impugnación de los resultados numéricos ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el diez y nueve de mayo del 2009, a las quince horas treinta y dos minutos, en veinte y dos fojas y 2 CDS; recurso que en su parte pertinente dice: "**QUINTA: IMPUGNACIÓN.-** Dentro del término establecido por la ley, por mis propios derechos IMPUGNE LOS RESULTADOS, con el que me notificó la **Junta Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**, por cuanto me siento inconforme con el resultado de los escrutinios al reflejar, la verdadera votación en los mismos, por existir claramente manipulación en estos resultados conforme lo dije anteriormente tanto en papeletas y actas (...). **PETICIÓN CONCRETA.-** Por lo expuesto solicito a éste Tribunal Contencioso Electoral, la IMPUGNACIÓN DE LOS RESULTADOS...". Conocido el recurso interpuesto, este Tribunal considera que, ante todo, debe asegurar si es de su competencia tramitarlo y resolverlo y, al respecto, manifiesta: **PRIMERO.-** Según las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de la Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre del 2008, en el artículo 17 se establece que procede el recurso contencioso electoral de impugnación en su literal b) respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. Así mismo el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial N°- 524 del 9 de febrero del 2009, indica en el artículo 36, que el recurso contencioso electoral de impugnación procede en los siguientes casos: ...b) "Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias"; y en el artículo 39, dispone que "el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos solo podrán interponerlo los sujetos políticos y procederá respecto de los resultados que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, incluidos los resultados de la circunscripciones del exterior". **SEGUNDO.-** La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicado en el Registro Oficial N°. 562 del 2 de abril del 2009 señala, en el artículo 59: "El recurso electoral de impugnación procederá contra ...b) "Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral." **TERCERO.-** Las competencias y atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales se establecen en el Capítulo Cuarto, sección Tercera de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, Art. 21 que dispone a las Juntas Provinciales Electorales, literal e) "conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños"; y, el artículo 19 numeral 11 de las mismas normas establece la competencia del Consejo Nacional Electoral, cuando dice: "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan". **CUARTO.-** Los resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética, que consisten en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. Así lo establecen la ley electoral y las Normas Generales para las Elecciones 2009, al determinar las atribuciones de las Juntas Provinciales Electorales y del Consejo

Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios. Y es la Constitución de la República en el artículo 219 numeral 11 que dispone entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales. Es necesario tomar en cuenta, además, que el organismo ante el cual se impugnan resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado, conforme el Tribunal Contencioso Electoral ha resuelto en casos similares como en las causas 352, 358, 396. **QUINTO.-** El recurso, en la presente causa, ha sido interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuando debió hacerse ante la propia Junta Provincial Electoral, para que ésta lo eleve al Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo. Por todo lo expuesto el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de las atribuciones de que se halla investido, se inhibe de conocer el recurso de impugnación interpuesto por la señora Johana Núñez García, candidata a prefecta provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y dispone remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para que proceda conforme a sus competencias. Notifíquese a la recurrente con este auto inhibitorio en la casilla contencioso electoral N°- 35 para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y, hágase conocer del particular a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. Exhibase el presente auto en la cartellera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal.- Cúmplase y notifíquese.

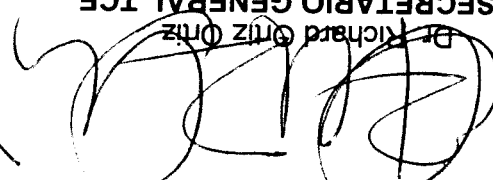

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE


Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

Lo certifico.- Quito, 25 de mayo del 2009


Dr. Richard Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

- 25^o
(veinticinco)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes veinticinco de mayo del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gov.ec, la sentencia que antecede. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes veinticinco de mayo del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con veinticinco minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

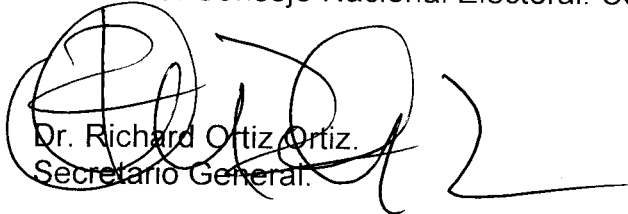
Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes veinticinco de mayo del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con treinta y siete minutos, se procedió a notificar a la señora Johana Nuñez García, en los casilleros contenciosos electorales N° 13 y 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



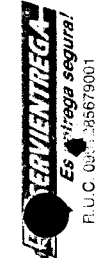
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

-96-
(ventiseis)

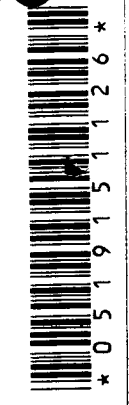
Razón.- Siento como tal que las veinticinco fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 401-2009, propuesto por la señora Johana Yadira Núñez García, candidata a prefecta provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, por el Movimiento Alianza Tsachila, lista 62; expediente que fue remitido al Consejo Nacional Electoral. Certifico.- Quito, 26 de mayo de 2009.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



FECHA DEL ENVIO	002 QUITO
ORIGEN	002 QUITO
DESTINO	002 QUITO



GUIA CREDITO NO. 0519151126

REMITENTE		PARA		DESTINATARIO	
DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL		DIRECCION		DIRECCION	
Direccion: INAQUITO 35-224 E IGNACIO SAN MAR		Telefono:		Telefono:	
Telefono: 2252537/145		NIT/C.C. 1768145430001		NIT/C.C. 1768145430001	
REC. EN SERVIENTREGA		ENT. SERVIENTREGA		DICE CONTENER	
V		L		O	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD		NOMBRE FIRMA Y SELLO	
HORA		FECHA		HORA	
V/R DECLARADO		V/R PRIMARIA		V/R OTRO	
519151126		519151126		519151126	
V/R TOTAL		V/R TOTAL		V/R TOTAL	

-27-
(vientos, etc)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 28 -
(vencido)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 26 de mayo de 2009.

Of. N° 272-2009-TJ-SG-TCE

Señor:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO.

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de mayo de 2009, las 16h00; dictada dentro de la causa n° 401-2009, me permito remitir la boleta de notificación de la referida sentencia para su conocimiento.

Agradeciendo por la atención prestada,


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

-29-
(enfrente)

Quito, 26 de mayo de 2009.

Señores:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 25 de mayo de 2009, las 16h00; dictado dentro de la causa N° 401-2009, me permito remitirles el referido expediente, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Quito, 26 de mayo de 2009.

Señores:
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 25 de mayo de 2009, las 16h00; dictado dentro de la causa N° 401-2009, me permito remitirles el referido expediente, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.